

RRPP 252/127-169



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado ~~núm.~~ MONTALBAN

EXCMO. SR.

Ref. al núm. 2609

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen se guido contra el encartado que tambien se indica.

Rogandola a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 7 de Agosto de 1943

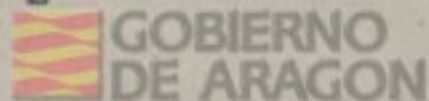
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

P.S.O. nº. 607-42



Geodón Comas Barrio

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE
TERUEL



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

VICENTE ALEGRE GIMENO

Antonio Elbaile Gascon, Artillero segundo del Regimiento numero veintidos, secretario del procedimiento ordinario numero 607-42 seguido por el supuesto delito de Rebelion contra VICENTE ALEGRE GIMENO, y que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. TEODORO CORMAN BARRAZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios 47 y 48, obra escrito del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Region los cuales copiados literalmente dicen como sigue.

FOLIO 47.- VICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr. se ha instruido la presente causa numero 607-42 para esclarecer la conclusion del encartado VICENTE ALEGRE GIMENO, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado VICENTE ALEGRE GIMENO, de significacion politica izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio en orden a la reparacion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento regional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion, ademas, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en el dia, una pena de las que actualmente producen la prision del reo, Pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el parrafo 19 del articulo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda vonveran las actuaciones a sus Instructor para notificacion de libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 1 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Peral.- Rubricado.- En un sollo en tinta violeta de los.- 5ª Region Militar. Auditoria de Guerra.-

FOLIO 48.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- en Zaragoza a 3 de Julio de 1.943.- De conformidad con el procedo de dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar de Montalben, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remision a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Region, en decreto de fecha 27 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno de Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Teodoro Cormán Barro



Antonio Elbaile Gascon